



ACUERDO DE CONCEJO N° 008 -2023-CMDP

Parcona, 27 ENE. 2023

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de enero de 2023, la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Parcona, y;

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607 y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433 -Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modificó el artículo 92° de la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: **“Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.”;**



Que, el artículo 1° de la citada Ley N° 31433 modificó el artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, incorporando el numeral 35 que establece: **“Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.”;**



Que, mediante Informe N° 030-2023-URH-MDP de fecha 25 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos pone de conocimiento que resulta necesaria la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicitando se eleve la propuesta al pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2023-OAJ/MDP de fecha 25 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la designación del Secretario Técnico del PAD mediante Acuerdo de Concejo Municipal, acompañando la terna de candidatos;

Que, mediante Memorandum N° 039-2023-ALC/MDP de fecha 24 de enero de 2023, el Despacho de Alcaldía remite a la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la propuesta de terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del PAD, con el objeto de que la misma sea elevada ante el Concejo Municipal;



Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley N° 31433 que modificó el artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades e incorporó el numeral 35, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abog. **LUIS ANTONIO VERA BELLI** como **SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, en adición a sus funciones, debiendo cumplir con las funciones previstas en la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil, sus modificatorias y Reglamento, así como con las disposiciones emitidas por la Autoridad del Servicio Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga al presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos efectuar las medidas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Portal de Transparencia de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

LENIN SALVADOR CRUCES CRISOSTOMO
ALCALDE

